AGMER CTERA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 0949 C.G.E.

Expte. Grabado Nº (2235410).-

PARANÁ, 15 MAR 2019

VISTO:

La necesidad de completar la estructura del Ciclo Básico Agrotécnico de la Escuela de Educación Agrotécnica Nº 15 "Manuel Pacífico Antequeda" de la ciudad de Colonia San Carlos, Departamento La Paz; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución desarrollaba Talleres de la EGB 3 con los docentes Instructores acorde con lo estipulado en el Decreto Nº 4260/01 GOB;

Que a partir del año 2009 y con los nuevos lineamientos, en aplicación de las Leyes Nº 26.206, Nº 26.058, Nº 9.890 para los Ciclos Básico y Superior, se confirma por Resolución Nº 0609/09 C.G.E. preliminar y Resolución Nº 0609/11 C.G.E. Estructura Definitiva, el desarrollo por competencias y capacidades para los alumnos;

Que este procedimiento se prioriza e intensifica en el desarrollo de los talleres que integran los Sectores de Tecnologías Específicas del ciclo Básico - Vinculación con el mundo del trabajo y la producción - VMTyP;

Que asimismo, la Escuela de Educación Agrotécnica Nº 15 "Manuel Pacífico Antequeda" continuó dictando los talleres con los docentes Instructores en lugar de la cobertura por horas cátedra, conforme lo dispuesto;

Que si bien el docente Instructor posee el perfil para dictar talleres, una tarea específica es colaborar y coordinar con el equipo docente de los sectores de VMTyP del Ciclo Básico e integrarlos de acuerdo a las necesidades institucionales en concordancia con el sector al que pertenecen a fin de garantizar el desarrollo y continuidad de las actividades didácticas productivas, promoviendo en el alumnado las competencias especificas, participando activamente en la evaluación de los proyectos de los sectores de VMTyP para su retroalimentación a través de su integración en la elaboración del diagnóstico y ejecución del proyecto didáctico productivo;

Que es por ello que se hace impostergable la cobertura de los Talleres por horas cátedra, para que los docentes interactúen con el equipo de Instructores y se orienten en el enfoque de la formación basado en competencias, que se caracteriza por:
-tener como término de referencia inicial el mundo de la producción y el trabajo para identificar los perfiles profesionales requeridos para desempeñarse en el sistema productivo.
-Los perfiles profesionales en que se basa describen los desempeños competentes que en el mundo de la producción y el trabajo, se espera de las distintas figuras profesionales.

////

////

-El perfil profesional y las competencias implicadas en él, constituye el término de referencia para -en un segundo momento- desarrollar las bases curriculares detectando las capacidades que sustentan a esas competencias y que deben dar cuerpo a la propuesta formativa. Estos dos momentos se repiten cíclicamente en forma permanente;

Que la Resolución Nº 0609/11 C.G.E. destaca que la formación por competencias puede ser entendida como un proceso abierto y flexible de desarrollo de competencias profesionales que con base en las identificaciones de estas, permiten diseños curriculares, procesos de enseñanza y aprendizaje, materiales didácticos, actividades y prácticas laborales a fin de desarrollar en los educandos capacidades para integrarse en la sociedad como ciudadanos, portadores de valores con formación propedéutica para estudios superiores y preparación para el mundo laboral:

Que se puede concebir la formación por competencias profesionales como un proceso en el que los resultados esperados son competencias laborales y los objetivos de aprendizaje, las metas a lograr por medio de las actividades a desarrollar durante el proceso de educación técnica y profesional. Tanto el contenido, como los medios de enseñanza y las formas de organización de la clase se estructuran en función de las competencias a formar. La evaluación y sus indicadores están estrechamente relacionados con el proceso de enseñanza y aprendizaje, pero necesitan que durante la formación se desarrollen los procesos motivacionales y del conocimiento del educando;

Que lo curricular diseñado por competencia se estructura didácticamente respetando lo que el individuo necesita saber, hacer y ser, según las exigencias de la profesión para lo que se está formando, potenciando su preparación para la vida;

Que pensar el diseño curricular de esta manera supone una mayor integración entre escuela-entidad productiva-sociedad. Lo curricular establecido por competencias tiene por finalidad formar al educando de manera más integral;

Que la finalidad formativa del Ciclo Básico se expresa en espacios curriculares relacionados con las problemáticas y modos de intervención en el denominado "Vinculación con el Mundo del Trabajo y la Producción", organizados en el marco de la jornada escolar extendida propia de las escuelas agrotécnicas, con el propósito de:
-desarrollar capacidades generales que sean significativas tanto para futuros desempeños en el mundo del trabajo, como en la formación de niveles superiores.
-contextualizar el reconocimiento y análisis de procesos, productos y usos técnicos y tecnológicos de manera general en distintas áreas del mundo laboral.
-adquirir en este marco conocimientos, habilidades, destrezas, capacidades, aptitudes, críticas a partir del "hacer concreto" de forma general, en relación con problemáticas y contextos propios del ámbito socio productivo local;

////

////

Que la vinculación con el mundo del trabajo y al producción supone entonces el desarrollo de capacidades que son parte de la formación integral del ciudadano y que a la vez, son actualmente demandadas por el Mundo del Trabajo y la Producción. Asimismo, requiere la integración y contextualización de aprendizajes provenientes de distintas áreas curriculares;

Que para asegurar una formación integral, los sectores de la Vinculación con el Mundo del Trabajo y la Producción deben desarrollarse considerando determinados criterios que permitan establecer tanto su entidad en cuanto a las capacidades que se propone que los alumnos adquieran como su peso específico, en relación con el proceso formativo del Ciclo Básico en su conjunto;

Que en ellos se deberán propiciar estrategias para que los alumnos tomen contacto con situaciones y aspectos clave del mundo del trabajo y la producción local, teniendo en cuenta el trabajo como actividad social fundamental, la importancia de la participación activa en la vida ciudadana con valores democráticos y las actitudes inherentes al respeto por la cultura local;

Que en el mundo del trabajo y la producción, las relaciones se generan dentro de él, sus formas de organización y funcionamiento y la interacción de las actividades productivas en contextos socioeconómicos locales y regionales, solo pueden ser aprehendidos a través de una participación efectiva de los alumnos en distintas actividades de un proceso productivo o de trabajo real;

Que por ello, los procesos formativos deben tener la mayor aproximación posible a estas situaciones ya que en ellas se conjuga un entramado de relaciones tanto económico-productivas como socioculturales. Estas relaciones se constituyen en una de las principales fuentes de conocimiento;

Que las capacidades que en su conjunto orientan y organizan la VMTyP, deben relacionarse a las capacidades relativas a la dimensión sujeto y mundo del trabajo, problemáticas locales, regionales y de acción comunitaria y campos ocupacionales;

Que para concretar esta vinculación por capacidades y competencias, corresponde cubrir los tres (3) grandes sectores, vegetal, animal e industria, dentro del Sector de Tecnologías Específicas en "Agropecuario" cuya descripción de Talleres queda contenida en la Resolución Nº 0092/14 C.G.E.;

Que la Escuela de Educación Agrotécnica Nº 15 "Manuel Pacífico Antequeda" del Departamento La Paz cuenta con horas de planta permanente contenidas el Resolución Nº 5084/18 C.G.E., instrumento de actualización de plantas funcionales de las Escuelas de Educación Técnico Profesional, para asignar seis(6) horas cátedra por cada sección que integra el Ciclo Básico Agrotécnico;

AGMER CERA CTA
Socializado por la Secretaría de Educación AGMER - C.D.C.

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACION

RESOLUCIÓN Nº 0949 C.G.E.

Expte. Grabado Nº (2235410).-

////

Que en el mes de octubre de 2019, las autoridades escolares deberán elevar por vía jerárquica los avances y el desarrollo integrado por capacidades y competencias de los talleres a asignar para que el equipo de la Dirección de Educación Técnico Profesional evalúe los resultados obtenidos y analice si correspondiere la incorporación de nuevos talleres para el Ciclo Básico;

Que se verifica carga completa de alumnos en LUA de esta Institución;

Que obra informe del Departamento Auditoría Interna, considerando viable la propuesta realizada;

Que el Departamento Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas, informa la imputación presupuestaria correspondiente;

Que corresponde al consejo General de Educación, como órgano de planeamiento, ejecución y supervisión de las políticas educativas, planificar, administrar y supervisar el sistema educativo provincial, conforme a lo establecido en el Artículo 166º, Inciso c) de la Ley de Educación Provincial Nº 9890;

Que en virtud de lo expuesto, Vocalía del Organismo dispone el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Destinar a partir del Ciclo Lectivo 2019, TREINTA Y SEIS (36) horas cátedra -Planta Permanente- del Prog. 17.02 contenidas en la Resolución Nº 5084/18 C.G.E., a la Escuela de Educación Agrotécnica Nº 15 "Manuel Pacífico Antequeda" del Departamento La Paz, para la cobertura de Talleres que integran los Sectores de Tecnologías Específicas del Ciclo Básico, conforme la estructura aprobada por Resolución Nº 0609/11 C.G.E. y que se detallan a continuación:
-1º Año: Taller de Producción Vegetal: seis (6) horas 1º 1ª y seis (6) horas 1º 2ª.
-2º Año: Taller de Producción Animal: seis (6) horas 2º 1ª y seis (6) horas 2º 2ª.
-3º año: Taller de Producción Industria: seis (6) horas 3º 1ª y seis (6) horas 3º 2ª.

ARTÍCULO 2º.- Imputar el gasto a: DA.201 - C.2 - J.20 - SJ.01 - ENT.201 - PG.17 - SP.00 - PY.00 - AC.02 - OB.00 - F.3 - FU.43 - FF.11 - SF.001 - I.1 - PR.1 - PA.1/3/4/6- SPA.1004/1400/1403/1404/1410/1034/1054 - PTO.99 - UG.99.-

////

////

ARTÍCULO 3º.- Dejar aclarado que la Resolución Nº 0092/14 C.G.E. continúa vigente para la reorganización de los talleres del Ciclo Básico Agrotécnico, pudiendo el Equipo de Conducción de la Escuela de Educación Agrotécnica Nº 15 "Manuel Pacífico Antequeda" del Departamento La Paz, desarrollar por capacidades y competencias dentro de los sectores citados en el Artículo precedente, diferentes prácticas, acorde con los perfiles de los docentes que asuman las horas, describiendo algunas de ellas:

Talleres: de Horticultura, de Huerta, de Vivero, de Jardinería, de Parques y Jardines, de Producción de Cultivo Bajo Cubierta, de Floricultura, de Plantas Ornamentales, de Plantines, de Montes Frutales, de Agroecología, etc.-
Talleres: de Granja, de Avicuitura, de Cunicultura, de Pequeños Animales, de Lombrices, de Ovinos y Caprinos, etc.-
Talleres: de Industrialización Frutihortícola, de Operaciones Básicas y Control de la Industria, de Elaboración de Conservas y Dulces, de Panadería, de Industrialización de Productos Cárnicos, de Industrialización en pequeña escala de Carne Porcina, de Industrialización en pequeña escala de Productos Lácteos de Origen Bovino, de Industrialización en pequeña escala de Productos Lácteos de origen Caprino, etc.-

ARTÍCULO 4º.- Determinar que en el mes de octubre de 2019, las autoridades de la Escuela de Educación Agrotécnica Nº 15 del Departamento La Paz, deberán elevar por vía jerárquica, los avances y el desarrollo integrado por capacidades y competencias de los talleres asignados, para que el Equipo de la Dirección de Educación Técnico Profesional evalúe los resultados obtenidos y analice si corresponde la incorporación en los próximos ciclos de nuevos talleres para el Ciclo Básico.-

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar, remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Finanzas, Dirección de Ajustes y Liquidaciones, Dirección de Recursos Humanos, Dirección de Informática y Sistemas, Departamentos: Presupuesto, Auditoría Interna, Dirección Departamental de Escuelas de La Paz, Establecimiento Educativo y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Técnico Profesional a sus efectos.-
DN

Dr. GASTÓN DANIEL ETCHEPARE
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. RITA M. del C. NIEVAS
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. MARISA MAZZA
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. María Irazabal de L...
Presidenta
Consejo General de Educ...
Provincia de Entre Ríos

Prof. Perla Florentin
VOCAL CGE
Representante Docente AGMER